

Asociación Social y cultural para las mujeres MARARIA
C/ carretera San Bartolomé, 48
Arrecife- 35500

IGUALDAD - CONTRATO MENOR SERVICIOS

Asunto: PUNTOS VIOLETAS FIESTAS 2025

Nº Expediente: 2025000765.

NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía en fecha 10 de marzo de 2025 se ha dictado el Decreto nº 416/2025 que a continuación se transcribe de forma literal:

“DECRETO

Visto que en fecha 27 de febrero 2025 mediante informe suscrito por la Concejalía del área se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de realizar el siguiente **contrato menor de servicios**: “PUNTOS VIOLETAS FIESTAS 2025”.

Visto que en la mencionada propuesta de gasto se hacen constar las ofertas solicitadas a las diversas empresas capacitadas para la realización del contrato, al tiempo que se propone la adjudicación del contrato a aquella que ha presentado la oferta más ventajosa conforme a lo que se indica a continuación:

OFERTAS SOLICITADAS		
PROVEEDOR		IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
Asociacion social y cultural para las mujeres MARARIA		3.600,00 €
		€
		€
		€
		€
OBSERVACIONES		
Plazo de ejecución o entrega: MES DE JULIO		
Forma de pago: PAGO CONTRA FACTURA POR EVENTO		
Otras condiciones:		
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN		
PROVEEDOR	NIF/CIF	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
Asociación Social y cultural para las mujeres MARARIA	G35364157	3.600,00 €

Visto que en fecha 27 de febrero 2025 se suscribió por parte de esta Alcaldía, en su condición de órgano de contratación, informe de cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 118 de la LCSP.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto según se acredita mediante documento contable RC emitido por la Intervención Municipal en fecha 5 de marzo de 2025.

Considerando lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme al cual:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 131 de la LCSP:

“Art. 131. Procedimiento de adjudicación

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

.....

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.”

Firmado por:	SARA MAY LEMES BRITO - Secretaria Accidental	Fecha: 14-03-2025 12:19:02	
Nº expediente administrativo: 2025-000765 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2477DC5A63A9110F9F55D4FF16E292		Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/2F2477DC5A63A9110F9F55D4FF16E292	
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2025 07:32:32		Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2025 07:32:35	
- 2/4 -			

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que establece:

“Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Considerando lo dispuesto en la Base núm. 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladora de los contratos menores, conforme a la cual, en el expediente deberá constar la siguiente documentación:

- Propuesta de Gastos cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y, solo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario, por el Concejal de Hacienda. Bien en esta propuesta o en documento aparte, se deberá acompañar de informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto de empresa especializada, o 3 presupuestos en caso de que se trate de un contrato de importe igual o superior a 6.000,00 €.
- Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento “RC”.
- Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable “AD”.
- Factura conformada por el empleado público responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero: Adjudicar el contrato menor de servicios para la realización del proyecto denominado “PUNTOS VIOLETAS FIESTAS 2025” a la empresa Asociación Social y cultural para las mujeres MARARIA, con NIF nº G35364157 por un importe total de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €) IGIC incluido, con las siguientes condiciones:

- Plazo de entrega/finalización: MES DE JULIO
- Forma de pago: PAGO CONTRA FACTURA POR EVENTO

Firmado por:	SARA MAY LEMES BRITO - Secretaria Accidental	Fecha: 14-03-2025 12:19:02	
Nº expediente administrativo: 2025-000765 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2477DC5A63A9110F9F55D4FF16E292		Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/2F2477DC5A63A9110F9F55D4FF16E292	
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2025 07:32:32		Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2025 07:32:35	
		- 3/4 -	

— Otras condiciones:

Segundo: Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prestación del indicado servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2314.22799 del vigente Presupuesto.

Tercero: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a la empresa contratista y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Haría, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo manda y firma el/la Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretaria, certifico”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente:

Secretaría accidental

Firmado por:	SARA MAY LEMES BRITO - Secretaria Accidental	Fecha: 14-03-2025 12:19:02	
Nº expediente administrativo: 2025-000765 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2477DC5A63A9110F9F55D4FF16E292		Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/2F2477DC5A63A9110F9F55D4FF16E292	
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2025 07:32:32		Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2025 07:32:35	
		- 4/4 -	